

Memorial desistimiento de recurso de anulación - Rad. 2024-00069-00

Edgardo Roberto Londoño Alvarez <elondono@lofeabogados.com>

Jue 11/04/2024 15:00

Para: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>; isabella.caro23 <isabella.caro23@outlook.com>; jany.montano@ostabogados.com <jany.montano@ostabogados.com>; Rama judicial cali <sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; des01sctscali@cendoj.ramajudicial.gov.co <des01sctscali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Adolfo Suárez Eljach <adolfo.suarez@ostabogados.com>; sscivcali@notificacionesrj.gov.co <sscivcali@notificacionesrj.gov.co>; Juan Felipe Ortiz Quijano <juan.ortiz@ostabogados.com>; Luis Eduardo Arellano Jaramillo <larellano@aja.net.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (294 KB)

Desistimiento de recurso promed (2).pdf; image001.jpg;

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA CIVIL

Jose David Corredor Espitia

des01sctscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado: 76001 22 03 -000-2024-00069-00

Demandante: Promed Quirúrgicos EU - **Nit. No.** 900.026.143-2

Demandado: Logistics Solutions ACI S.A.S. - **Nit. No.** 900.720.404-6

Referencia. Desistimiento recurso de anulación presentado el día 07 de marzo de 2024

Por medio del presente me permito radicar memorial en el cual se desiste del recurso de anulación presentado el día 07 de marzo de 2024.

Agradezco la atención prestada.

--

Cordialmente,

Edgardo Roberto Londoño Alvarez

Director Juridico

Email: elondono@lofeabogados.com

Calle 8 # 8 - 54 (nueva dirección)

Santiago de Cali – Colombia

Celular: + 57 (2) 3113392860

Fijo: [+ \(57\) 2 4026793](tel:+5724026793)

 logo-firma-abogados-2016

Salvemos el planeta. NO Imprimas este mensaje si no es necesario.

P Please consider the environment before printing this e-mail

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

Esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada, cobijada por el secreto profesional (Ley 1712 del 2014 y Art. 74 Constitución Política) de la relación cliente – abogado, por lo que es para uso único y exclusivo del destinatario original. Si usted no lo es, tenga en cuenta que cualquier distribución, reenvío, copia o uso de esta comunicación, en cualquier sentido y/o forma, está terminantemente prohibida y puede generar sanciones penales y/o civiles. Cualquier opinión personal expresada en este E-mail es del remitente individual y no compromete a **LONDOÑO Y FERNANDEZ ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.** Antes de tomar cualquier acción basada sobre este mensaje de E-mail, usted debe asegurarse la confirmación apropiada de su autenticidad. **(No Aplica para Autoridades Judiciales y/u Entidades Administrativas que sean receptoras de esta información).**

AVISO DE MANEJO DE INFORMACIÓN: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos, Decreto 1377 de 2.013, política de control y manejo de datos establecida por **LONDOÑO & FERNANDEZ ABOGADOS CONSULTORES -LOFE - S.A.S.**, y demás normas concordantes, el Titular de la Información (El Destinatario de este correo electrónico), presta su consentimiento expreso para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **LOFE S.A.S.**, cuyas finalidades son: el envío sobre información laboral, contractual de servicios, publicidad, comercial de nuestros productos y/o servicios, gestión contable, jurídica y/o administrativa, entre otros.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre la autorización y/o uso de sus datos, por favor enviar correo electrónico a **LOFE S.A.S.**, a la dirección de correo electrónico afernandez@lofeabogados.com, y/o a la Calle 8 # 8 - 54 en la Ciudad de Cali, indicando sus datos de contacto, información y derecho que desea ejercer, conforme con la política de manejo de información y datos establecida por **LOFE S.A.S.**, la cual además puede solicitar en el mismo correo electrónico y/o dirección física antes mencionadas.

Cali, Valle del Cauca, 11 de abril de 2024

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA CIVIL

Jose David Corredor Espitia

des01sctscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado: 76001 22 03 -000-2024-00069-00

Demandante: Promed Quirúrgicos EU - **Nit. No.** 900.026.143-2

Demandado: Logistics Solutions ACI S.A.S. - **Nit. No.** 900.720.404-6

Referencia. Desistimiento recurso de anulación presentado el día 07 de marzo de 2024

Yo, **Edgardo Roberto Londoño Álvarez**, identificado con la **C.C. No. 1.130.678.939** de Cali, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional **No. 214.480** del CSJ, en mi condición de apoderado judicial de la sociedad Logistics Solutions ACI S.A.S. identificada con Nit. No. 900.720.404-6, me permito manifestar ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali que:

1. Que desistimos del recurso de anulación presentado el día 07 de marzo de 2024 ante el Tribunal de Arbitraje, con fundamento en el artículo 316 del Código General del Proceso¹

Cordialmente,



Edgardo Roberto Londoño Álvarez

C.C. No. 1.130.678.939 expedida en Cali

T.P. No. 214.480 del Hon. C. S. de la J.

1. Artículo 316 del Código General del Proceso. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas. El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario. El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos: 1. Cuando las partes así lo convengan. 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido. 3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares. 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.